



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 12 de enero de 2022, transcurrió los días 17- 18 – 19 – 20 y 21 de enero de 2022 y guardó silencio. Además de lo anterior le informó que el auto que rechazó la demanda 2021-339 fue revocado, por lo que ese proceso se encuentra vigente y pendiente de admisión- INHABILES: 15- 16 22 y 23 de enero. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veintisiete (27)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0442

Mediante proveído del 12 de enero del presente año, se declaró inadmisibile la presente demanda VERBAL – IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovida por ANDRES FELIPE RUBIO MOSCOSO contra MATIAS RUBIO ALZATE representado por MAIRA ALEJANDRA ALZATE para lo cual se concedió a la demandante cinco (5) días para que fuese subsanado el defecto anotado.

Dentro del referido término guardó silencio.

El inciso segundo del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, dice que si el demandante no subsana los defectos de que adolezca la demanda en el término de tres (3) días, se rechazará, y así se hará en la resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Rechazar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20017913a6feae612eee8d27953f1f284de9b4b9a3bcef6e72c0918fd245b4e9**

Documento generado en 27/01/2022 02:34:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>